



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso:    | Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandante: | Nelson de Jesús Andica y Otros                   |
| Demandado:  | Nueva Eps y Otros                                |
| Radicado:   | 630013103002-2018-000265-00                      |
| Asunto:     | Resuelve Excusa                                  |

A despacho dentro del término legal, la apoderada judicial de los demandantes presentó excusa por su inasistencia a la audiencia del 03 de febrero de 2023, referente a incapacidad expedida por su médico tratante por el término de 3 días desde el 2 al 5 de febrero de 2023, por cefalea intensa entre otros diagnósticos. (doc.37 pág. 4).

De acuerdo con la prueba sumaria de la incapacidad de la abogada, el despacho la acepta. Sin embargo, no ocurre lo mismo con sus representados, quienes no presentaron excusa dentro del término concedido por la Ley; así como tampoco, a través de su apoderada judicial, que si bien es cierto expuso las razones por las cuales sus mandantes no se hicieron presentes a la audiencia, dicha situación no se encuentra en fuerza mayor o caso fortuito.

De conformidad con el inciso final del numeral 4°. Del art. 372 del CGP, se le impondrá **multa** por la inasistencia injustificada a los demandantes:

Nelson de Jesús Andica Quiceno c.c. 89.000.116  
Carlos Eduardo Orozco Quiceno c.c. 1.094.944.244  
Jorge Humberto Orozco Quiceno c.c. 1.094.902.740  
Jorge Humberto Orozco Corrales c.c. 7.533.145

Figura como correo electrónico de los demandantes [julilex19@gmail.com](mailto:julilex19@gmail.com)

A cada uno, con multa de cinco (05) SMLMV y adicionalmente se hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo estipula el art. 10 de la Ley 1743 de 2014, el término para consignar la sanción a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta de la Rama Judicial, denominada Multas y Rendimientos, cuenta única nacional que se tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. con el No. 3-08200-00640-8, es de diez (10) días, so pena de su remisión al Consejo Seccional de la Judicatura – Departamento de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

Envíese la notificación por correo a las sancionadas.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS  
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:  
Hilian Edilson Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7592aa177185cae2be6cbf26f2462076c6fd424cd997c523fa23b957807a8fd**

Documento generado en 30/03/2023 11:19:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**